

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 001-2024-MDSJL/ALC, de fecha 23 de febrero de 2024, presentada por el señor Jesús Maldonado Amao, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 001-2024-MDSJL/ALC, de fecha 23 de febrero de 2024, presentada por el Titular de la Entidad, mediante el cual solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia sin goce de haber del 29 de febrero al 03 de marzo de 2024 respectivamente, para ausentarse por motivos estrictamente personales;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley N° 27972 establece que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, motivo por el cual resulta pertinente encargar el cargo de alcalde al señor regidor Juan José Prado Tapia;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la licencia sin goce de haber, solicitada por el señor Alcalde Jesús Maldonado Amao, por los días 29 de febrero al 03 de marzo de 2024 respectivamente, para ausentarse por motivos estrictamente personales, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.



Artículo 2.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor, señor Juan José Prado Tapia, en el periodo de la licencia aprobada por el Artículo 1 del presente Acuerdo de Concejo.



Artículo 3.- ENCARGAR a Oficina General de Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMARO
ALCALDE